

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 2 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0064775

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: RMG

Reivindicación de colores: Color 1: RGB (40, 47, 99)
Color 2: RGB (27, 71, 136)

Limitación al alcance del derecho:

La expresión “Litigios estratégicos” es de carácter meramente descriptivo y no forma parte del signo distintivo a registrar.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

45: Servicios jurídicos en todas las áreas del derecho, especialmente relacionados con derecho de los negocios, derecho comercial, derecho corporativo y societario, investigaciones jurídicas sobre fusiones de empresas, derecho contractual, derecho financiero, mercado de valores, derecho tributario, derecho cambiario y aduanero, comercio internacional, derecho inmobiliario, derecho agrario, derecho minero energético y recursos naturales, derecho ambiental, recuperación de cartera, derecho laboral, inversión extranjera, infraestructura y proyectos, responsabilidad social empresarial; servicios jurídicos relacionados con la gestión y efectividad de los derechos de la propiedad intelectual e industrial; servicios jurídicos relacionados con aspectos regulatorios y derecho sanitario; litigios civiles, penales y



administrativos; servicios jurídicos relacionados con arbitraje y otros mecanismos alternativos de solución de disputas; servicios jurídicos prestados en el exterior en todas las áreas del derecho a través de una red de corresponsales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

RMG LITIGIOS S.A.S.
Km 2.176 Anillo Vial Floridablanca-Girón, Ecoparque Natura Torre 1 Oficina 615
FLORIDABLANCA SANTANDER
COLOMBIA

Datos de Notificación:

César Ariza Ariza Sepulveda, Calle 41 # 19 - 61 Apto 301, BUCARAMANGA SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Derecho Preferente:**

La solicitud es presentada en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Decisión 486 de 2000.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.